

TABLA DE COSTOS DE PAGO DE DERECHOS
INTERNACIÓN VÍA TERRESTRE



ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I	CUOTA
Por expedición de documento migratorio que acredita la condición de estancia de: Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas	\$ 332
ARTÍCULO 8 SEGUNDO PÁRRAFO	
Por la reposición del documento:	\$ 332
NO APLICA EL PAGO	
ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II	
Extranjeros que no excedan 7 días	\$ 0
ARTÍCULO 8 QUINTO PÁRRAFO	
Choferes u operadores de vehículos de transporte de carga con el objeto de cargar o descargar mercancía en los recintos de las aduanas fronterizas	\$ 0

FORMAS DE PAGO	1. Vía internet (transferencia electrónica) 	2. Ventanilla bancaria utilizando “Hoja de Ayuda” 	3. Comprobante de pago de derechos migratorios*
----------------	---	---	---

OBSERVACIONES:
LOS EXTRANJEROS QUE INGRESAN AL PAÍS VÍA TERRESTRE NO PAGARÁN EL DERECHO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, SIEMPRE Y CUANDO SU ESTANCIA EN EL PAÍS NO EXCEDA DE SIETE DÍAS. EN CASO CONTRARIO SE PAGARÁ AL MOMENTO DE LA SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL.

* EL COMPROBANTE DE PAGO SERÁ EXPEDIDO POR AUTORIDAD MIGRATORIA EN HORAS O DÍAS INHÁBILES.

Para más información ingresa a: **www.inm.gob.mx** o
llama al: **01 800 00 46264**